



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

ABASTECIMIENTO DE AGUA Á LOS EDIFICIOS MILITARES

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 6 de agosto último, dando cuenta de estarse agotando el agua en alguno de los aljibes de los fuertes de la línea exterior de esa plaza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, y en atención á la urgencia del caso, ha tenido á bien aprobar la adquisición de 14 barriles que han de utilizarse para el abastecimiento de dicho líquido á los mencionados fuertes, debiendo afectar al cap. 13, artículo único del vigente presupuesto las 63 pesetas á que asciende dicho gasto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Inspector general de Administración Militar.

CLASIFICACIONES

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. en 2 de abril último, promovida por el capitán **D. Secundino Abarrategui Arroyuelo**, en solicitud de mayor antigüedad en el empleo que disfruta, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 14 de septiembre último, se ha servido desestimar la petición del

interesado, con arreglo á la ley adicional á la constitutiva del Ejército de 19 de julio de 1889 (C. L. núm. 341).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de Galicia.

CONCURSOS

4.ª SECCIÓN

Emmo. Sr.: En vista del escrito de V.ª Em.ª, fecha 10 de septiembre próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien autorizarle para convocar á oposiciones para cubrir 30 plazas de capellanes segundos, á tenor de lo prevenido en el capítulo octavo del reglamento orgánico del Cuerpo Eclesiástico del Ejército, aprobado por real orden de 29 de abril de 1889 (C. L. núm. 188), debiendo remitir á este Ministerio un ejemplar del edicto de convocatoria.

De real orden lo digo á V.ª Em.ª para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V.ª Em.ª muchos años. Madrid 6 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Vicario general Castrense.

Señores Capitanes generales de los Distritos.

DESTINOS

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. en su comunicación de 21 del mes próximo pasado, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido nombrar juez de instrucción eventual de esa Capitanía General, solamente para las actuaciones que proveyan de la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos de

la Isla de Cuba, al comandante de **Caballería**, **D. Francisco Hernández León**, que en la actualidad desempeña el cargo de secretario del Gobierno Militar de Ciudad Real; debiendo destinársele á un regimiento de Reserva por donde percibirá el sueldo entero de su empleo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Inspectores generales de **Caballería** y de **Administración Militar**.

INDEMNIZACIONES

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr : En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 16 de septiembre último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la relación que remite con dicho escrito, de las indemnizaciones devengadas en el mes de agosto próximo pasado, por el teniente coronel de Ingenieros, **Don Federico Jimeno**, en la comisión mixta del ferrocarril de Canfranc, cuyo importe es de 155 pesetas, de las cuales corresponden 125 á dietas y las 30 restantes á gastos de locomoción.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Aragón**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar las comisiones conferidas al personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que da principio con **D. Eduardo Figueredo Corona**, y termina con **D. Luis Torrecilla del Puerto**, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma relación se expresa.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Señores Capitanes generales de **Andalucía**, **Aragón**, **Burgos**, **Castilla la Nueva**, **Castilla la Vieja**, **Granada** y **Valencia**.

Relación que se cita

Distritos	Armas Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículos del reglamento en que están comprendidos	Condiciones conferidas
Andalucía	Regto. Reserva de la Palma.	Primer teniente	D. Eduardo Figueredo Corona	24	A Sevilla y Huelva, á retirar y cobrar libramientos en agosto.
	Idem de Lucena.	Otro	» Nicolás Franco Falazar	24	A Lucena, conduciendo caudales.
	Jurídico Militar	Teniente auditor	» José Muñoz Repiso	10 y 11	A Córdoba, con objeto de asesorar un consejo de guerra.
	Regto. Caballería Reserva núm. 28.	Capitán	» Fernando Chacón y Lerdo de Tejada	24	Conducir caudales en agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 1890, y febrero, marzo, abril, mayo y junio de 1891.
Aragón	Idem Infantería Reserva de Alcañiz.	Primer teniente	» José González Olmedo	24	A Teruel, á cobrar libramientos.
	Administración Militar	Oficial 2.º	» Vicente Sáinz Mendivil	24	A Huesca, á cobrar libramientos.
	Idem	Comisario de 2.ª	» Marcelino Espallargas y Magallón	10 y 11	A Monzón y Huesca, como presidente, interventor y secretario, respectivamente, de unas subastas.
	Idem	Oficial 2.º	» Vicente Pascartín Gómez	10 y 11	A Huesca, á cobrar libramientos en julio, agosto y septiembre, y conduciéndolos á Fraga en septiembre.
Burgos	Regto. Infantería Reserva de Fraga.	Otro	» Delmi Calvo Alvarez	10 y 11	A Burgos, á cobrar libramientos.
	Bón. Depósito de Cazadores núm. 9.	Primer teniente	» Francisco Clemente Rodegas	24	A esta corte y Toledo, á retirar íd.
	Cuadro reclutamiento de Talavera.	Capitán	» Agustín Benito Berzal	24	A Getafe, conduciendo caudales.
	Regto. Infantería Reserva de Getafe.	Otro	» Regino García Fernández	24	A Toledo y Ocaña, íd. íd.
C. la Nueva	Idem de Ocaña.	Primer teniente	» Emilio López Redrao	24	A Ciudad Real y Alcazar de San Juan; á íd. íd.
	C. E. de Alcazar de San Juan	Primer teniente	» José del Pozo Alvarez	24	A Aranjuez, como vocal de un consejo de guerra.
	Bón. Cazadores de Puerto Rico.	Capitán	» Isidoro Llanos Carabes	10 y 11	A Ocaña, conduciendo caudales.
	Idem de Arapiles	Primer teniente	» Ricardo López Ortega	24	

Distritos	Armas ó Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículos del reglamento en que están comprendidos	Comisiones conferidas.
C. la Nueva....	Regto. Dragones de Lusitania.....	Capitán.....	D. Carlos Vázquez Fernández.....	24	A Alcalá de Henares, conduciendo caudales.
	Regto. Infantería de Cuenca.....	Otro.....	» Luis Fernández Bernal.....	10 y 11	
	Bón. Cazadores de Manila.....	Otro.....	» Enrique Rodríguez Morcillo.....	10 y 11	A Aranjuez, como vocales de un consejo de guerra.
	Regto. Infantería de León.....	Otro.....	» Nicanor del Valle Fuentes.....	10 y 11	
	Bón. Depósito de Cazadores núm. 1.....	Otro.....	» Federico Espolosa Suárez.....	24	A esta corte, á retirar y cobrar libramientos, por dos veces, en el mes de agosto.
C. la Vieja.....	Regto. Infantería de Asturias.....	Otro.....	» Antonio Fernández Suárez.....	10 y 11	A Aranjuez, como vocal de un consejo de guerra.
	Idem íd. de Baleares.....	Otro.....	» Manuel Miranda López.....	10 y 11	A íd. íd. íd.
	Idem íd. Reserva de Montoro.....	Primer teniente.....	» Casimiro Sánchez Méndez.....	24	A Sevilla y Córdoba, á cobrar libramientos.
	Idem íd. íd. de Medina del Campo.....	Otro.....	» Román Rodríguez Martín.....	24	A Medina del Campo, conduciendo caudales.
	Idem íd. íd. de Béjar.....	Otro.....	» Luis Alonso.....	24	A Salamanca, á cobrar libramientos.
	Idem íd. íd. de Mondoñedo.....	Otro.....	» Salustiano Gacio López.....	24	A Coruña, á retirar libramientos y hacerlos efectivos en Lugo.
	Regto. Cazadores de Almansa.....	Otro.....	» Lorenzo Alonso Palomino.....	24	A Gijón, conduciendo bañistas.
	Cuadro reclutamiento de Toro.....	Otro.....	» Faustino de Tañda Alvarez.....	24	A Zamora y Toro, conduciendo caudales.
	Ingenieros.....	Comandante.....	» Ramón Alfaro Zarabozo.....	10 y 11	A Salamanca, á verificar la revista semestral de cuarteles.
	Regto. Infantería del Príncipe.....	Primer teniente.....	» Antonio Díaz Benavides.....	24	A Salamanca, conduciendo caudales.
Granada.....	Academia de aplicación de Caballería.....	Otro.....	» José Nieto Cottés.....	24	A Córdoba, á hacerse cargo de los potros.
	Cuadro reclutamiento de Luarca.....	Otro.....	» Avelino Fernández Suárez.....	24	A Oviedo, á cobrar libramientos.
	Ingenieros.....	Capitán.....	» Alejandro Rodríguez Borlado.....	10 y 11	A Béjar, á pasar la revista semestral de cuarteles.
	Regto. Dragones de Santiago.....	Primer teniente.....	» Cristóbal Cueto Avila.....	10 y 11	A Alhama, como juez instructor y secretario, respectivamente, á instruir una sumaria.
	Idem.....	Sargento.....	» Antonio Revellés García.....	22	
	Regto. Infantería de Córdoba.....	Primer teniente.....	» José Jiménez de la Serna.....	10 y 11	A Albuñol, íd. íd.
	Idem.....	Sargento.....	» Eduardo García.....	22	
	Jurídico militar.....	Auxiliar.....	» Manuel Ruz Díaz.....	10 y 11	A Linares, á asesorar un consejo de guerra.
	Regto. Infantería Reserva núm. 24.....	Primer teniente.....	» Andrés Catalá.....	24	A Alcira, conduciendo caudales.
	Ingenieros.....	Capitán.....	» Luis Gómez de Barreda y Salvador.....	10 y 11	A Castellón, á practicar un reconocimiento en el cuartel de San Francisco.
Valencia.....	Idem.....	Coronel.....	» Francisco Ramos Bascuñana.....	11	Visitar las obras de reforma de las baterías de costa, como director.
	Idem.....	Comandante.....	» Manuel Campos Basallo.....	11	Idem íd. de íd. de las baterías de San Leandro, como ingeniero.
	Idem.....	Oficial celador.....	» Ambrosio Ulzurrun Josué.....	11	Idem como celador de las íd. de Santa Ana y Trincabotijas.
	Idem.....	Otro.....	» Faustino Alvarez Cimadevilla.....	11	Celador de las obras de las baterías «General Fajardo».
	Idem.....	Otro.....	» Antonio Melóns Valdú.....	11	Idem íd. de San Leandro.
	Ingenieros.....	Maestro de obras.....	» Francisco Huelgas Casanova.....	11	Maestro de las obras de las baterías de San Leandro y Trincabotijas.
	Idem.....	Otro.....	» José García Gálvez.....	11	Idem de Santa Ana acasamatada.
	Administración Militar.....	Comisario de guerra.....	» Lázaro Ros é Iniguez.....	11	Interventor de las obras de las baterías de costa.
	Idem.....	Oficial 2.º.....	» Luis Cajas Payán.....	11	Pagador de la íd. íd.
	Ingenieros.....	Capitán.....	» Luis Gómez de Barreda.....	10 y 11	A Játiva y Albacete, á pasar la revista semestral de edificios militares.
	Idem.....	Otro.....	» Ricardo Escrig Vicente.....	10 y 11	A Castellón, Peñíscola y Morella, á íd. íd.
	Idem.....	Coronel.....	» Juan Reyes.....	10 y 11	A Alicante, con el mismo objeto.
	Regto. Infantería Reserva de Lorca.....	Primer teniente.....	» Gregorio Parra Jiménez.....	24	A Murcia, á cobrar libramientos.
	3.º bón. regto. Infantería de España.....	Capitán.....	» Luis Torrecilla del Puerto.....	24	A Cartagena, á íd. íd.

INDULTOS

6.ª SECCIÓN

Circular. Excmo. Sr.: Por el Ministerio de la Gobernación, se dijo á este de la Guerra, en real orden de 25 de septiembre próximo pasado, lo siguiente:

«Con el fin de cumplimentar lo prevenido en la ley de 22 de julio próximo pasado, referente al indulto que se concede á los prófugos y desertores del Ejército, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el art. 10.º de dicha ley, y por lo que corresponde á este Ministerio, ha tenido á bien dictar las siguientes reglas:—Primera.—Los prófugos del servicio militar declarados tales por los Ayuntamientos y Comisiones provinciales respectivas, antes del día 25 de mayo del año actual, fecha en que se presentó á la deliberación del Senado la referida ley, que se acojan á los beneficios de la misma, lo solicitarán por medio de instancia á S. M., en la que expresarán el reemplazo á que pertenecen y Ayuntamiento en que fueron alistados, añadiendo si desean redimirse á metálico, ó ser substituidos en caso de que les corresponda servir en Ultramar, todo con arreglo al art. 5.º de la expresada ley.—Segunda.—Dichas instancias serán remitidas á este Ministerio por los gobernadores civiles de las provincias, quienes dictarán desde luego las órdenes oportunas á las autoridades que de ellos dependan, para que dichos prófugos no sean perseguidos ni molestados hasta la resolución de sus respectivos expedientes.—Tercera.—Los prófugos que hubiesen cumplido 40 años ó estén casados ó viudos con hijos, expondrán en sus solicitudes estas circunstancias, acompañando los documentos que las justifiquen; entendiéndose, que para que les sean aplicables los beneficios de la ley deberán haber contraído matrimonio antes de su promulgación.—Cuarta.—Las instancias de los prófugos deberán ser promovidas en el término preciso de un año, á contar desde la fecha de la expresada promulgación.—Quinta.—Los gobernadores civiles pedirán á las Comisiones provinciales y remitirán á este Ministerio relaciones de los individuos que, en concepto de prófugos, se hallen sirviendo en Ultramar ó en la Península, que ingresaron en Caja como cabeza de lista en cada reemplazo, expresándose si el ingreso se verificó como consecuencia de aprehensión, presentación voluntaria ó denuncia hecha con arreglo al art. 31 de la ley de reemplazos vigente.—Igual relación se remitirá de los prófugos que por iguales conceptos se hallen en expectación de embarque para Ultramar».

De la de S. M. lo traslado á V. E. para su conocimiento y demás fines. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor.....

MATERIAL DE INGENIEROS

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 17 de septiembre próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que sean dadas de baja en el Parque de Ingenieros de reserva general, los efectos que en el mismo han resultado inútiles y figuran en la relación que acompañaba á dicho escrito.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor General Subsecretario de este Ministerio Director del Material de Ingenieros.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el proyecto de un pabellón para alojar al capitán jefe de la fuerza en el edificio que ocupan en Santoña el Parque y el cuartel de Artillería, proyecto cursado por V. E. con su comunicación de 1.º de septiembre último, y cuyo presupuesto, importante 1.600 pesetas, será cargo á la asignación del material de Ingenieros en los años en que se ejecute la obra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Burgos.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el proyecto de habilitación de un local para pabellón de un capitán en la ciudadela de Jaca, remitido por V. E. en su comunicación de 13 de julio último; siendo cargo su presupuesto, importante 4.350 pesetas, á la dotación ordinaria del Material de Ingenieros en el ejercicio en que se ejecute la obra. Su Majestad, asimismo, se ha servido aprobar la tercera solución propuesta en el anteproyecto formulado para la reforma del cuartel de la Puerta del Estudio de aquella plaza, remitido también por V. E. en la comunicación antes citada; siendo su voluntad se proceda á la redacción del proyecto definitivo con arreglo á la solución que se aprueba, y que proponga V. E. nueva distribución y destino de los pabellones y locales de la ciudadela, á fin de que la oficialidad de la guarnición de la expresada plaza pueda disfrutarlos equitativamente, teniendo en cuenta las conveniencias del servicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Inspector general de Administración Militar.

RETIROS

4.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de retiro que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 17 de septiembre último, formulada á favor del músico de segunda clase que fué del regimiento Infantería de las Antillas núm. 44, Pedro Rovira Calsinas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle dicho retiro para Valencia; abonándosele, por la Delogación de Hacienda de la indicada capital, desde 1.º del mes de noviembre próximo, el sueldo provisional de 37'50 pesetas mensuales, como comprendido en la ley de 26 de abril de 1856, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los

derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la documentada propuesta del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**,
Capitán general de **Valencia** é Inspector general de **Administración Militar**.

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 19 de septiembre próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al teniente coronel de **Infantería**, **D. Pedro Lázaro Villa**, al concederle el retiro para Zaragoza, según real orden de 31 de julio último (D. O. número 165), asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 450 pesetas mensuales, que por sus años de servicios le corresponden, y 150 pesetas por bonificación del tercio, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Aragón**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**
y Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 28 de julio último, promovida por el teniente coronel, retirado, **D. Serafín López Aranda**, en suplica de que se le considere retirado provisionalmente desde 1.º de octubre de 1881, que solicitó su retiro, y que, en tal concepto, se le abonen las diferencias de sueldo que cree le corresponden desde la referida fecha hasta junio del año siguiente, que lo obtuvo en definitiva; y teniendo en cuenta que no es posible acreditar otros sueldos que los correspondientes á la situación en que los interesados permanecieran; y que al recurrente, en virtud de las circunstancias especiales en que se hallaba, no se le hizo señalamiento de retiro provisional; considerando, asimismo, que aun cuando le correspondieran los sueldos que pide ha incurrido en caducidad, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 16 del mes de septiembre próximo pasado, ha tenido á bien desestimar la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 22 del mes pró-

ximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante de **Infantería**, **D. Antonio López Chaos**, al concederle el retiro para esta corte, según real orden de 21 de agosto último (D. O. número 182), asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 375 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y 125 pesetas por bonificación del tercio, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**
y Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 22 de septiembre próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante de **Infantería**, **D. José Vejo Valcayo**, al concederle el retiro para Holguín (Isla de Cuba), según real orden de 21 de agosto último (D. O. núm. 182); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, con el aumento de peso fuerte por escudo, ó sean 750 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 22 de septiembre próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de **Infantería**, **D. Juan Sánchez Gutiérrez**, al concederle el retiro para Ciudad Rodrigo (Salamanca), según real orden de 21 de agosto último (D. O. núm. 182), asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 225 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 de septiembre próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al primer teniente de **Infantería**, **D. Pablo Torrén Borrrell**, al concederle el retiro para esta corte, según real orden de 29 de julio último

(D. O. núm. 163); asignándole los 94 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 176'25 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y 58'75 pesetas por bonificación del tercio, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**
y Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 21 de septiembre próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante de **Caballería, D. Cruz Reyero Caso**, al concederle el retiro para **Felcha (León)**, según real orden de 21 de agosto último (D. O. núm. 182), asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 375 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 30 de julio último, promovida por el primer teniente de **Infantería, D. Gustavo Budigné Reinoso**, en súplica de que el sueldo de retiro que se le asignó por real orden de 3 de noviembre de 1883, le sea concedido con el aumento de peso fuerte por escudo, y se le abone por las cajas de la Isla de Cuba, fundado en que habiendo contraído matrimonio con mujer natural de dicha Antilla, en 27 de diciembre de 1879, se considera comprendido en la real orden de 12 de mayo de 1888 (C. L. núm. 165); y teniendo en cuenta que la clasificación de derechos pasivos que se hizo al interesado, hallándose en estado de viudo sin hijos, se ajustó á la legislación vigente en la fecha en que solicitó su retiro, y que la citada real orden de 12 de mayo de 1888, que en su favor invoca, no tiene efecto retroactivo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 18 de septiembre próximo pasado, ha tenido á bien desestimar la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 19 de septiembre próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el

señalamiento provisional que se hizo al primer teniente de **Carabineros, D. Vicente Carnicer Miró**, al concederle el retiro para **Ciudad Rodrigo (Salamanca)**, según real orden de 30 de junio último (D. O. núm. 141); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 168'75 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo Supremo de Guerra y Marina, al informar, en 18 de septiembre último, la propuesta de retiro formulada á favor del músico de primera clase de **Infantería, Valerio José Expósito**, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber mensual de 37'50 pesetas, que le fué concedido por real orden de 31 de julio próximo pasado (D. O. núm. 165), y le corresponde por contar 25 años de servicios, con arreglo á la legislación vigente para los de su clase, que continuarán abonándosele por la Delegación de Hacienda de Barcelona.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**
é Inspector general de **Infantería**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 de septiembre último, ha tenido á bien disponer que la real orden de 17 de agosto último (D. O. núm. 178), por la que se concedió el retiro, sin goce de sueldo alguno, al auxiliar del Parque de Artillería de Pamplona, **José Gorriñi Goldaraz**, se entienda modificada en el sentido de que dicho individuo pueda usar en la expresada situación el uniforme que le corresponde con arreglo á la legislación vigente, por contar más de 15 años de efectivos servicios y menos de 20.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Navarra**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**
é Inspector general de **Artillería**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 de septiembre último, al informar la propuesta de retiro formulada á favor del guardia civil de ese distrito, **Indalecio Fonseca Castro**, ha tenido á bien conceder al interesado el retiro que le corresponde, por contar más de 25 años de servicios; asignándole el haber mensual de 56'25 pesetas, equivalente á 11'25

pesos; debiendo satisfacerse esta cantidad por las cajas de ese Archipiélago, á partir de la fecha en que cause baja en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., de 26 de mayo próximo pasado, solicitando se declare en qué forma han de reclamarse las gratificaciones que corresponden á los jefes y oficiales de los cuerpos de Reserva que por nombramiento de V. E. han desempeñado el cargo de jueces instructores eventuales durante varios años económicos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha servido disponer que las gratificaciones correspondientes á 1890-91, y las devengadas en el actual, se apliquen en la forma que previene el párrafo cuarto de la real orden de 27 de abril último (D. O. número 92); reclamándose por los cuerpos en que sirvieron ó sirven los interesados por extracto corriente las últimas, y las primeras en adicional al respectivo semestre de ampliación; justificándose unas y otras con copias de las órdenes ó nombramiento de esa Capitanía General; siendo, al propio tiempo, la voluntad de S. M., que remita V. E. á este Ministerio una relación detallada de los jefes y oficiales aludidos en su referido escrito, á quienes se adeuden gratificaciones por el concepto indicado, en los años económicos de 1888-89 y 1889-90; con separación de ejercicio y expresivas del crédito correspondiente á cada uno, á fin de que en su vista pueda dictarse la resolución que proceda con las limitaciones que previene la real orden de 18 de diciembre de 1888 (C. L. núm. 482).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 6 de junio último, solicitando se autorice al 4.º regimiento de Zapadores Minadores para reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1889-90, 143'05 pesetas, importe de los haberes de cinco cabos primeros, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; debiendo incluirse la referida suma en el capítulo de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, del primer proyecto de presupuesto que se redacta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Ingenieros.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito de 26 de junio último, promovida por el comandante de Estado Mayor de Plazas, gobernador de la del Peñón de Vélez de la Gomera, **D. José Belda Martínez**, en solicitud de que le sea abonado su sueldo sin el descuento del 10 por 100, desde el mes de mayo último, en igual forma que se hace con los demás de su clase que sirven destinos análogos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Inspector general de Administración Militar, se ha servido acceder á la solicitud del recurrente, como comprendido en las excepciones que determina la real orden de 3 de julio de 1885 (C. L. núm. 266).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Granada.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 30 de junio último, promovida por el comandante mayor del regimiento de Luzón núm. 58, en súplica de que se le autorice para reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1886-87, la suma de 47'57 pesetas, importe de los medios haberes que en el mes de octubre del primero de dichos años devengaron los sargentos **Angel Villanueva López** y **Dámaso Alonso Sánchez**, los cuales, en el referido mes, disfrutaron licencia por asuntos propios, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; disponiendo, al mismo tiempo, que la indicada suma se incluya en el capítulo de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo* del primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 9 de junio último, promovida por el comandante mayor del Cuadro de reclutamiento de Monforte, en súplica de autorización para reclamar, en adicional á ejercicios cerrados, el haber y pensión de cruz del mes de junio de 1890, correspondiente al sargento primero **D. Serafin Campos Méndez**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta que el importe del haber y pensión de que se trata ha sido ya acreditado según informa la Inspección General de Administración Mi-

litar, ha tenido á bien dispncer se manifieste á V. E. que no es necesaria la autorización que se solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, con su escrito fecha 14 del mes de mayo último, promovida por el comandante mayor del regimiento Reserva de Estrada núm. 35, en súplica de autorización para reclamar, por medio de adicional al ejercicio de 1885-86, la suma de 129'48 pesetas, importe de las diferencias de sueldo de reserva á activo, que durante las operaciones para el reclutamiento del segundo reemplazo del año 1885, devengaron el teniente coronel **D. Vicente Albajar Ostaned**, tenientes **D. Justo Alduso Fernández** y **D. Constante García Guesta**, y alférez **D. Manuel Rivero Gesto**, pertenecientes todos al disuelto batallón Reserva de Estrada núm. 93, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, en 24 del mes de agosto último, ha tenido á bien autorizar la reclamación de 60 pesetas, correspondientes al referido teniente coronel, por dicho concepto; disponiendo, al mismo tiempo, se manifieste á V. E. que con sujeción á lo determinado en la real orden de 11 de noviembre de 1887 (C. L. núm. 469), pueden reclamarse, sin nueva autorización, las 69'48 pesetas que corresponden á los restantes oficiales, puesto que dicha suma fué deducida por no haberse acompañado los certificados comprobantes ni la copia de la real orden citada, documentos que han de unirse á la adicional, que deberá formarse por el total importe de 129'48 pesetas, con aplicación al capítulo 4.º, art. 1.º del presupuesto de 1885-86, y previa liquidación, ser incluido en el capítulo de *Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo*, del primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida, en 16 de abril próximo pasado, por el alumno de la Academia General Militar, **D. Carlos Nieto Alcalde**, en solicitud de que se le abonen los haberes que, como cabo del ejército de Filipinas, devengó desde septiembre de 1888, en que ingresó en dicha Academia, hasta junio inclusive de 1890, que fué destinado al regimiento Infantería de Africa, á tenor de lo dispuesto en real orden de 10 de este último mes (D. O. número 137), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por esa Inspección General de Administración Militar, se ha servido disponer que se satisfagan al recurrente los haberes expre-

sados, previas reclamaciones que deberá practicar el referido regimiento en adicionales á los ejercicios cerrados de 1888-89 y 1889-90; cuyos importes, una vez liquidados, deberán incluirse en el capítulo de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, del primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Señores Inspector general de **Infantería** y General Subsecretario de este Ministerio Inspector de la **Academia General Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 19 de junio último, promovida por el músico de primera clase **Federico Alejé San Emeterio**, en súplica de abono de los haberes de enero á junio de 1889, tiempo que permaneció en expectación de destino como regresado de Ultramar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien autorizar al regimiento Infantería de la Lealtad, para que reclame el importe de dichos haberes en adicional al ejercicio cerrado de 1888-89, que deberá incluirse en el capítulo de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, del primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

TRANSPORTES

10.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del escrito que, con fecha 5 de septiembre último, dirigió V. E. á este Ministerio, participando haber expedido pasaporte por cuenta del Estado, á favor del carabinero de la Comandancia de Santander, **Félix Rozas de la Torre**, destinado por el Inspector general de dicho instituto, al regimiento de Reserva núm. 41, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la disposición de V. E. por hallarse dicho caso comprendido en el art. 46 del reglamento de transportes vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Burgos**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.